

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, que incluye tres colectivos: *Miembros de la Corporación, Funcionarios/Empleados, Voluntarios de protección Civil.* POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN URGENTE.

2024/354001/006-302/00003

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la suscripción por parte del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA de un seguro colectivo de accidentes en las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, quedando cubiertos tanto los accidentes que se produzcan tanto dentro como fuera de las instalaciones del organismo.

1.1.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

De acuerdo con el establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) los contratos que se suscriba a resultados de la presente contratación tendrán carácter privado.

En consecuencia, la presente contratación se regula:

- De forma general por lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP, y subsidiariamente, en aquello que no se oponga a la misma, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mediante el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquél.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución de lo pactado.

Código Seguro De Verificación	RB0SUVdE+rI2RPLnH2/WyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:03:03
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:01:02
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RB0SUVdE%2BrI2RPLnH2%2FWyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- TOMADOR DEL SEGURO.

Tiene la condición de tomador del seguro el AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

3.- ASEGURADOR.

Será la sociedad adjudicataria del contrato de seguro privado ofertado, la cual se obliga a indemnizar los daños que se produzcan y que se encuentran comprendidos dentro de las condiciones estipuladas en el presente pliego.

4.- ASEGURADOS.

Se incluyen las personas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

1. Los miembros de la Corporación.
2. Empleados públicos al servicio del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA a (funcionarios de carrera o interinos; personal laboral fijo, por tiempo indefinido o temporal; y personal eventual). No se podrán establecer exclusiones en cuanto al personal asegurado que directa o indirectamente puedan afectar al personal de la policía local.
3. Voluntarios de la Agrupación de Protección Civil del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora asegurará al personal de los colectivos antes mencionados, según relación de asegurados que se facilitará a la compañía una vez se haya adjudicado dicho contrato, aunque al comienzo de la póliza se podrá modificar según la relación actualizada en esa fecha.

Se estima que el número de asegurados en póliza, según datos a 31/10/2024, será:

- ✓ Colectivo 1 asegurados: 17
- ✓ Colectivo 2 asegurados: 210
- ✓ Colectivo 3 asegurados: 20
- ✓ **Total, asegurados:191**

La cobertura del seguro se producirá mientras se tenga la consideración de asegurado independientemente de la situación funcional, laboral o de vinculación con el Ayuntamiento en que se encuentre el Asegurado (alta laboral, invalidez temporal, reconocimiento de invalidez permanente o situación de suspensión de la relación funcional, laboral o vinculación con el Ayuntamiento, por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación aplicable).

Para la consideración de Asegurado, será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador del Seguro.

Código Seguro De Verificación	RB0SUVdE+rI2RPLnH2/WyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:03:03
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:01:02
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RB0SUVdE%2BrI2RPLnH2%2FWyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Regularizaciones: Las sucesivas altas y bajas de asegurados serán comunicadas al final de la anualidad y la aseguradora regularizará la prima al final de la anualidad según las tasas ofertadas.

5.- BENEFICIARIOS.

En caso de accidente será beneficiario el propio asegurado.

En caso de fallecimiento del asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación establecido legalmente.

En las coberturas de Invalidez (en cualquiera de sus grados) y Asistencia Sanitaria el beneficiario será el propio asegurado.

6.- ACCIDENTE.

La lesión corporal sobrevenida al Asegurado que se derive de una causa violenta, súbita, fortuita, momentánea, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado y que le ocasione una invalidez permanente o muerte.

7.- GARANTÍAS.

El Asegurador asumirá la cobertura de las garantías que a continuación se indican:

7.1. Fallecimiento por accidente:

Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza se produjese la muerte del Asegurado el asegurador pagará al Beneficiario el capital establecido al efecto. A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

7.2. Incapacidad permanente parcial por accidente:

Tendrá tal carácter la pérdida anatómica o impotencia funcional de miembros u órganos que sea consecuencia de lesiones corporales originadas por un accidente cubierto por la póliza, salvo que se pruebe que la misma no es motiva por dicho accidente.

El importe de las indemnizaciones por este concepto será fijado mediante la aplicación sobre el capital asegurado para la incapacidad permanente parcial, de los siguientes porcentajes de indemnización, según el siguiente baremo:

	Porcentaje de indemnización
Pérdida o inutilización de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna, o de un brazo y un pie, o de ambas piernas o de ambas manos	100%
Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo	100%
Parálisis completa	100%
Ceguera absoluta	100%
Pérdida completa de la visión de un ojo	40,00%
Sordera completa	60,00%

Código Seguro De Verificación	RB0SUVdE+rI2RPLnH2/WyA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		07/11/2024 13:03:03	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		07/11/2024 13:01:02	
Observaciones		Página		3/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RB0SUVdE%2BrI2RPLnH2%2FWyA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Sordera completa de un oído	25,00%	
Pérdida del habla (mudez absoluta)	20,00%	
Pérdida o inutilización absoluta	Derecha	Izquierda
Del brazo o de la mano	70,00%	60,00%
Anquilosis completa de un hombro	30,00%	25,00%
Anquilosis completa de un codo	25,00%	20,00%
Del dedo pulgar	32,00%	28,00 %
Del dedo índice	20,00%	10,00%
De uno de los demás dedos de la mano	8,00%	6,00%
De una pierna por encima de la rodilla	50,00%	
De una pierna a la altura o por debajo de la rodilla o de un pie	40,00%	
Anquilosis completa de la cadera, rodilla o pie	30,00%	
Pérdida de una pierna por fractura no consolidada, excepto de sus dedos	40,00%	
Del dedo gordo de un pie	10,00%	
De uno de los demás dedos de un pie	8,00%	

Para las lesiones no previstas en esta tabla, el grado de invalidez se determinará por analogía con los porcentajes señalados.

Si la pérdida de un miembro u órgano, o de su uso, es sólo parcial, el grado de invalidez fijado en la tabla será reducido proporcionalmente.

Si un órgano o miembro afectado por un accidente presentaba ya con anterioridad al mismo, un defecto físico o funcional, el grado de invalidez vendrá determinado por la diferencia entre la invalidez preexistente y el que resulte del accidente.

Si la víctima es zurda, el porcentaje previsto para el miembro superior se aplicará al miembro superior izquierdo, e inversamente.

El grado de invalidez a tener en cuenta cuando un mismo accidente causa diversas pérdidas anatómicas o funcionales se calcula sumando los porcentajes correspondientes a cada una de las mismas, sin que dicho grado pueda sobrepasar el 100%

7.3.- Incapacidad permanente total por accidente:

Tendrá este carácter la definida como tal en la legislación aplicable al régimen general de la Seguridad Social.

7.4.- Incapacidad permanente absoluta y gran invalidez por accidente:

Tendrá este carácter la definida como tal en la legislación aplicable al régimen general de la Seguridad Social.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	RB0SUVdE+rI2RPLnH2/WyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:03:03	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:01:02	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RB0SUVdE%2BrI2RPLnH2%2FWyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7.5.- Asistencia sanitaria por accidente:

Quedarán incluidos en la póliza que se suscriba los gastos de asistencia sanitaria, en centros concertados, derivados de alguna de las contingencias previstas en el presente pliego siempre que las mismas no estén cubiertas por el sistema público de seguridad social aplicable.

7.6.- Incapacidad temporal por accidente:

Pérdida orgánica o funcional de los órganos, miembros o facultades del Asegurado que le inhabiliten transitoriamente para el total o parcial desempeño de la profesión o actividad habitual que haya declarado en el presente pliego y que sea consecuencia directa de un accidente.

7.7.- Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia.

Se indemnizará, hasta el límite establecido en póliza, a aquellos asegurados que sufran una invalidez permanente por accidente cubierta por la póliza, pagaderos de una sola vez, contra factura a nombre del asegurado y adjuntando la prescripción médica que justifique la necesidad de los mismos y reclamados como máximo en un plazo de 3 meses desde la fecha de efecto del siniestro.

6.5.- Indemnización diaria por hospitalización por accidente

Cuando, a causa de un Accidente garantizado en póliza, el Asegurado deba ser internado en un Centro Hospitalario, Público o Privado, y siempre que permanezca ingresado el mínimo de días indicado en las Condiciones Particulares (en cualquier caso, un mínimo de un día), el Asegurador indemnizará la cantidad diaria que se pactará en las Condiciones Particulares, mientras dure el internamiento y **con un límite máximo de 90 días por anualidad de seguro**.


A estos efectos, se computarán como días de indemnización ciclos completos de 24 horas.

Nota: El licitador adjudicatario del presente contrato facilitará al Tomador de la póliza una relación de centros concertados en la provincia de Almería, facilitando, asimismo, un modelo de parte de accidentes.

8.- CAPITALES ASEGURADOS POR COLECTIVO:

COLECTIVO Nº 1

GARANTIAS	SUMAS ASEGURADAS
Fallecimiento por accidente:	60.000,00 €
Gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total por accidente:	60.000,00 €

Código Seguro De Verificación	RB0SUVdE+rI2RPLnH2/WyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:03:03	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:01:02	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RB0SUVdE%2BrI2RPLnH2%2FWyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Incapacidad permanente parcial por accidente:	60.000,00 €
Asistencia Sanitaria por accidente (en centros concertados)	Ilimitada
Asistencia Sanitaria por accidente (en centros NO concertados)	6.000 €
Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia.	600 €

COLECTIVO Nº 2

GARANTIAS	SUMAS ASEGURADAS
Fallecimiento por accidente:	40.000,00 €
Gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total por accidente:	40.000,00 €
Incapacidad permanente parcial por accidente:	40.000,00 €
Asistencia Sanitaria por accidente (en centros concertados)	Ilimitada
Asistencia Sanitaria por accidente (en centros NO concertados)	6.000 €
Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia.	600 €

COLECTIVO Nº 3

GARANTIAS	SUMAS ASEGURADAS
Fallecimiento por accidente:	15.000,00 €



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	RB0SUVdE+rI2RPLnH2/WyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:03:03	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:01:02	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RB0SUVdE%2BrI2RPLnH2%2FWyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total por accidente:	30.000,00 €
Incapacidad permanente parcial por accidente:	30.000,00 €
Incapacidad temporal por accidente	18 €/día
Dieta por hospitalización	24 €/día
Asistencia Sanitaria por accidente (en centros concertados)	Ilimitada
Asistencia Sanitaria por accidente (en centros NO concertados)	6.000 €
Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia.	600 €

Nota: Garantías y Capitales no acumulables como consecuencia de un mismo accidente.

Las cantidades que figuran en la anterior tabla son mínimos mejorables por las propuestas a presentar por las compañías aseguradoras.

Para la determinación de la incapacidad se aplicarán las definiciones establecidas en el régimen general de la Seguridad Social.

9.- LÍMITE MÁXIMO INDEMNIZABLE POR SINIESTRO.

El límite máximo indemnizable por siniestro se fijará por las compañías aseguradoras en su propuesta, como mejora, a partir de la cantidad de 20.000.000,00 euros.

Si en un mismo accidente se vieran afectados diversos asegurados por sumas aseguradas que, en su conjunto, superen la cantidad que se fije como límite máximo indemnizable, dicho límite se repartirá en proporción a los capitales suscritos para cada uno de ellos.


10.- CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

- Se acreditará la pertenencia al colectivo asegurado mediante la aportación por parte del Tomador del correspondiente RNT, o mediante certificación del Ayuntamiento, en relación con la plantilla de personal.
- En caso de siniestro de un empleado que, por error u omisión, no figurará en el listado de asegurados de la póliza, se acreditará la pertenencia al colectivo asegurado mediante la aportación por parte del Tomador del correspondiente RNT o certificación, tal y como se indica en el punto anterior. En este caso



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	RB0SUVdE+rI2RPLnH2/WyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:03:03	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:01:02	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RB0SUVdE%2BrI2RPLnH2%2FWyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la aseguradora regularizará la situación de alta de este asegurado.

- La fecha de siniestro para la garantía de fallecimiento será la fecha de ocurrencia.
- La fecha de siniestro para la garantía de invalidez será la fecha de Resolución de la Seguridad Social o Sentencia de la Jurisdicción competente.
- La compañía adjudicataria, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de 15 días laborables.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año, con los siguientes efectos:

Habida cuenta que los actuales contratos, para cada uno de los lotes, tienen diferentes vencimientos, se estructura la siguiente disposición a efectos de unificar los vencimientos a 31 de diciembre.

- ✓ **Colectivo Nº 1:** Miembros de la Corporación.

Las garantías de la póliza entrarán vigor a las 00:00 horas del día 14 de enero de 2025 y finalizará su vigencia a las 24:00 horas del día 1 de enero de 2026.

- ✓ **Colectivo Nº 2:** Empleados.

Las garantías de la póliza entrarán vigor a las 00:00 horas del día 1 de febrero 2025 y finalizará su vigencia a las 24:00 horas del día 1 de enero de 2026.

- ✓ **Colectivo Nº 3:** Voluntarios de Protección Civil

Las garantías de la póliza entrarán vigor a las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025 y finalizará su vigencia a las 24:00 horas del día 1 de enero de 2026.

El contrato podrá prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por períodos anuales y hasta un máximo de tres anualidades más.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de 4 meses de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

En el supuesto de que no se prorrogue, y en tanto se resuelva la nueva licitación, que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Tomador así lo solicitara, por un periodo máximo de nueve meses.

La prórroga se producirá en las mismas condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas con anterioridad, no aplicándose revisión de precios. Su importe será proporcional al tiempo prorrogado.

La Aseguradora renuncia a su derecho de rescindir la póliza de seguro durante su vigencia, después de acaecido un siniestro.

Código Seguro De Verificación	RB0SUVdE+rI2RPLnH2/WyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:03:03
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:01:02
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RB0SUVdE%2BrI2RPLnH2%2FWyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12.- ACTUALIZACIÓN DE LA PÓLIZA.

Al finalizar cada anualidad de seguro se procederá a la regularización de la prima por variaciones habidas (altas o bajas) en los colectivos asegurados de acuerdo con la valoración de cada colectivo y de las tasas inicialmente ofertadas.

13.- LÍMITES GEOGRÁFICOS.

En materia de riegos ordinarios cubiertos por la póliza que se suscriba las garantías de la misma surtirán efectos en todo el mundo.

14. - PACTOS ESPECIALES.

La facultad contemplada en las Condiciones Generales de las pólizas respecto a que el Asegurador puede rescindir el contrato después de la declaración de cualquier siniestro no tendrá aplicación en el presente caso.

15.- TIPO DE LICITACIÓN ANUAL

A los efectos de la licitación se establece una Prima Total Máxima de 13.000,00 euros (incluye todos los impuestos y recargos legales)

16.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales

17.- AMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal de cobertura para el colectivo 1 y 2 corresponde a los accidentes que la persona asegurada pueda sufrir durante las 24 horas del día.

El ámbito temporal de cobertura para el colectivo 3 se corresponde a los accidentes que la persona asegurada pueda sufrir durante el ejercicio de su actividad desarrollada por cuenta del tomador, incluyendo los accidentes que sufra al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere").

18.- CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

Si en caso de error u olvido no malintencionado del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA no se hubiera incluido en la póliza a uno o varios trabajadores se acudirá al RNT o documento que acredite el alta del asegurado al servicio laboral del Ayuntamiento en fecha anterior a la de ocurrencia del siniestro o, en general, a cualquier otro documento válido que sirve para demostrar que el trabajador presta servicios retribuidos o no, por cuenta de la Administración en virtud de la relación laboral.

Código Seguro De Verificación	RB0SUVdE+rI2RPLnH2/WyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:03:03
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:01:02
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RB0SUVdE%2BrI2RPLnH2%2FWyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con posterioridad, y en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza, se procederá a la liquidación de la prima que corresponda por el periodo comprendido entre que el trabajador hubiera debido ser incluido en póliza.

19.- EXCLUSIONES

Las exclusiones que, con carácter máximo se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

En general:

- Cualquier hecho catalogado como enfermedad a excepción de las enfermedades profesionales siempre que se considere accidente laboral por parte de la SS u otro organismo competente.
- Suicidio o tentativa de suicidio.
- Operaciones e intervenciones practicada por el Asegurado sobre sí mismo, o por personas carentes de la cualificación profesional legalmente requerida.
- Utilización de helicóptero, avioneta y aviones privados. Cualquier otra aeronave de uso no estricto para el transporte público de pasajeros. Se excluye también la práctica de deportes aéreos, como ala delta, vuelo sin motor, paracaidismo y similares.
- Los producidos cuando el Asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, y ésta sea la causa del accidente.
- Participación en carreras de vehículos de motor, incluso en entrenamientos, así como uso en circuitos. La práctica del boxeo, alpinismo, "puenting", deportes aeronáuticos y otros de similar riesgo. Accidentes ocurridos como consecuencia de la práctica de pesca en alta mar o caza mayor, salvo pacto expreso en Condiciones Particulares de la póliza.
- Hechos de guerra, terrorismo, motines, revoluciones y terremotos, salvo que adquieran el carácter de catastróficos, en cuyo caso quedarán amparados por la legislación especial en vigor. Los accidentes ocurridos fuera del territorio español debidos a dichas causas, no quedarán excluidos si el Asegurado se hallaba en el país en que ocurran con anterioridad a su inicio, no tome parte activa en los mismos y el accidente sobrevenga antes de cumplirse catorce días desde el inicio de dicha situación anómala. Los que sean consecuencia directa o indirecta de una radiación nuclear o contaminación radiactiva, así como los producidos por rayos láser, máser o ultravioletas, generados artificialmente.
- Siniestros producidos por causa de naturaleza extraordinaria, cuya cobertura esté reservada al Consorcio de Compensación de Seguros, y se entenderán excluidos aquéllos que así lo estén por el CCS.

Para la garantía de Invalidez las exclusiones de la póliza serán únicamente y/o como máximo las siguientes:

- Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado y las autolesiones.
- La participación del Asegurado en actos delictivos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	RB0SUVdE+rI2RPLnH2/WyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:03:03
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:01:02
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RB0SUVdE%2BrI2RPLnH2%2FWyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- Sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros, se entenderán excluidos aquéllos que así lo estén por el CCS, así como los siguientes acontecimientos extraordinarios: fenómenos de la naturaleza (terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias incluyendo los embates de mar; erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica, incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135Km./h. y los tornados y caídas de meteorito); los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular; hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional.
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los siniestros derivados de embriaguez habitual o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) y siempre que el juez dictamine la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía.

En Cuevas del Almanzora, a fecha de firma electrónica
LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Ana M^ª Sabiote Asensio
(Firma: electrónica)

DILIGENCIA. - La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PCAP), para el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTRATO VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el día 5 de noviembre de 2024.

EL SECRETARIO GENERAL,
Sergio Prados Fernández
Firma: electrónica



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	RB0SUVdE+rI2RPLnH2/WyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:03:03
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	07/11/2024 13:01:02
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RB0SUVdE%2BrI2RPLnH2%2FWyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

